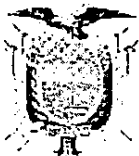


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P007502

FACTURA No. 16667

0000 01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ
S.A

OTORGADA POR:

JOSE ALEJANDRO VÁZQUEZ ALARCÓN, debidamente
representado por su madre la señora MARÍA DOLORES
ALARCÓN MESIAS
Y FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA

CUANTÍA: \$ 5.000.00

DI: 3 COPIAS (LRS)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores, por una parte, el señor JOSÉ ALEJANDRO VÁZQUEZ ALARCÓN, debidamente representado por su madre la señora MARÍA DOLORES ALARCÓN MESIAS según consta de la copia del poder que se agrega como documento habilitante; y el señor FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

VEGA, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para la constitución de la compañía SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A., por una parte, el señor JOSÉ ALEJANDRO VÁSQUEZ ALARCÓN, debidamente representado por su madre la señora MARÍA DOLORES ALARCÓN MESIAS según consta de la copia del poder que se agrega como documento habilitante; y el señor FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito a excepción del primero que se encuentra domiciliado en la ciudad de Pamplona - España, civilmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000 02

forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía anónima denominada SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A., la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A. y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana sociedad anónima y, por lo tanto, se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de constitución. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.- El objeto social único de la compañía será: A) Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural. Para el cumplimiento de su objeto social único la compañía podrá: 1. Prestar todo tipo de servicios de asesoría, coordinación, consultoría ambientales, intermediación en el proceso de explotación petrolera; capacitación de personal.



0 0000

temas relacionados al petróleo y sus derivados; exploración, perforación y explotación de pozos petroleros, así como en temas ambientales, para lo cual podrá comprar, vender, permutar, arrendar la maquinaria y/o tecnología necesaria para hacerlo; prestar servicios a pozos petroleros que sean explotados por otras compañías públicas o privadas; es decir, podrá realizar cualquier tema vinculado con el sector petrolero y ambiental y actividades complementarias; manejo y almacenamiento de sustancias, productos, materiales y desechos peligrosos de lodos (base agua, base aceite), ripios, químicos para pozos petroleros, desechos petrolizados, aceites usados, gasoil, gasolina, aceites lubricantes, aguas de producción, prestación de servicios integrales de control ambiental; 2. Ejercer la representación legal de compañías extranjeras y/o nacionales dentro del territorio ecuatoriano; 3. Brindar asesoría administrativa, publicitaria, de mercado, financiera, de recursos humanos, comercial, de sistemas informáticos, redes, tecnológicos o de procesamiento de datos, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro. 4. Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. 5. Exportar, importar, comprar, vender o permutar bienes de cualquier tipo, así como otros productos o servicios relacionados con su objeto social. 6. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarios para el cumplimiento del objeto aquí establecido. En general, la

Que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 03



NOTARIA
TERCERA

Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o conveniente para su cumplimiento. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. No realizará ninguna actividad para la cual se requiera un permiso de actividades complementarias otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales o cualquier actividad para la cual se requiera permisos por parte de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) cada una, aportadas por los accionistas mediante aporte en numerario, según corresponde al cuadro de Integración de Capital que se describe a continuación, y cuyos valores de aporte los accionistas declaran aceptar de forma unánime por así convenir a sus intereses.- CINCO PUNTO UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:-

Nombre	Capital suscrito	Capital pagado	No. Acciones	Porcentaje
JOSÉ ALEJANDRO VÁZQUEZ ALARCÓN	4999.00	4999.00	4999	99.98%
FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA	1.00	1.00	1	0.02%
Total	Usd \$ 5000.00	Usd \$ 5000.00	5000,00	100%

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



9 0000

acciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente y serán pagadas en el cien por ciento, y depositadas en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; en la forma que consta en cuadro anterior.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Gerente General y Presidente y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles para la compañía; g) Elegir y remover a los comisarios principal y suplentes de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; h)

Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 04



NOTARIA
TERCERA

posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el Representante Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Si algún accionista o accionistas registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará además mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico, conforme lo determina la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada

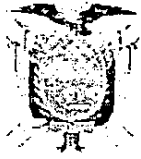
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Quito, Ecuador.
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



válidamente constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal".

ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y por ciento (50%) del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de accionistas presentes, particular que deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente General de la

Quor



NOTARIA
TERCERA

Compañía. A falta del Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Para ser elegido Gerente General de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. Será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la centralidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de



sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; k) Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que supere el monto de treinta mil dólares americanos; y, m) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por igual período. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser accionista de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios cumplirán las funciones

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 06



NOTARIA
TERCERA

establecidas en la Ley de Compañías y duraran un año en sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes y derechos de los accionistas, aumentos o disminuciones de capital, cesión de acciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FONDO DE

RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva no menor al diez por ciento del capital social, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. CLÁUSULA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de conflicto, entre los accionistas o entre los que posteriormente adquieran esa calidad, deciden someter su controversia, originada respecto del presente contrato y de las relaciones entre accionistas, a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, primeramente a un proceso de Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso de Arbitraje administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.



0000

Americana de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho. El árbitro será uno con su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo señalan que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y policiales que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. SEXTA: DECLARACIONES

Q. 1000
FINALES.- Expresamente los socios fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) Los socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía y estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de éste capítulo; B) Los socios comparecientes autorizamos al Abogado Roberto Chacón Palacios, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete cero cuatro cuatro guión cinco y Matrícula Profesional número diecisiete dos mil once cuatrocientos veintitrés del Consejo de Judicatura, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se nombra por el periodo estatutario de dos años Gerente General a la señora María Dolores Alarcón Mesías, y Presidente a la señora Claudia Ximena Alarcón Mesías, y se autoriza por este mismo acto a la inscripción de los nombramientos respectivos en el Registro Mercantil, a cualquiera de las partes o a quien estos

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 07



NOTARIA
TERCERA

deleguen.- Usted señora Notaria se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura pública.- (Firmado) Abogado Roberto Chacón Palacios, portador de la matrícula profesional número diecisiete dos mil once cuatrocientos veintitrés del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Qui

MARIA DOLORES ALARCÓN MESIA C.C. 1709196750



FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA



C.C. 1713 228508.

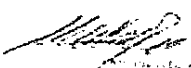
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



70 0000

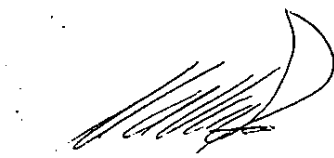
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ALARCON MESIAS MARIA DOLORES
PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
10 FEBRERO 1966
REN 003- 0213 (2005) F
PICHINCHA/QUITO
SOLANZ SUAREZ 1966



ECUADORIANA
CIUDADANO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
HERNAN GONZALO ALARCON
MARIA DOLORES MESIAS
QUITO
02/01/2016
REN 1738319



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
001 - 0272
NUMERO DE CERTIFICACION
ALARCON MESIAS MARIA DOLORES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CENTRO HISTORICO
EMBOCADA
ZONA
1709196750

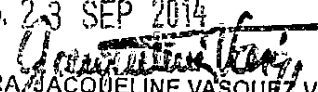


1709196750

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 23 SEP 2014


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000 08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669272

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713228508 LLORCA VEGA FELIPE SANTIAGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2014 12:23:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FU7F52 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.ª A
50004 Zaragoza
(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA

TOMO UNICO

PODER GENERAL N.º TREINTA Y DOS / 2014

PAGINA N.º: TREINTA Y DOS

AM

Dí 1 copia

En la ciudad de Zaragoza, España, a Veintiocho de Marzo de Dos Mil Catorce, ante mí, José Castiella Artero, Vice-Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en esta ciudad comparece el señor JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCON, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, y a quien de conocer doy fe por su identificación como tal por la exhibición del pasaporte ecuatoriano número 1712758513 expedido con fecha 20 de Septiembre de 2010 y con validez hasta el 20 de Septiembre de 2016, nacido en Quito, el día 15 de Julio de 1987. Manifiesta tener su domicilio situado en la ciudad de Pamplona, Navarra, España. Calle Iturrana, número 45, piso 1º, letra B, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora MARIA DOLORES ALARCON MESIAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 170919675-0. Para el cumplimiento de este objeto el compareciente presenta fotocopia de minuta de poder general y solicita que la misma sea protocolizada en este acto mediante el presente documento, siguiendo su tenor literal. Cumpliendo con lo solicitado por el compareciente mandante se transcribe en su literalidad la citada minuta de Poder General con minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JOSÉ ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCÓN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete cinco ocho cinco uno tres (Nº 171275851-3), domiciliado en Pamplona, España, hábil cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCÓN, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre, la señora MARIA DOLORES ALARCÓN MESÍAS con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno nueve seis siete cinco cero (N. 170919675-0) para que a su nombre y en su representación pueda realizar, entre otros, los siguientes actos:

a) Para que con su sola intervención pueda comprar, vender, dar en anticresis, hipotecar, arrendar, preñar y enajenar a perpetuidad toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones sociales o derechos sobre éstos, de propiedad del Poderdante;



00 0000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.º A
50004 Zaragoza
(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

h) Para que intervenga y le represente en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten en relación a los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones sociales o derechos sobre éstos, de propiedad del Poderdante, quedando autorizado la Mandataria a comparecer ante cualesquiera dependencia pública, administrativa, seccional, o tribunal o juzgado que fuese necesario y presentar solicitudes, demandas, quejas, impugnaciones, declaraciones, etc.; así como responder aquellas que se presentaren en contra de su Poderdante;

e) Para que a nombre del Poderdante intervenga en las causas civiles que podrían originarse en relación con los bienes y derechos de su propiedad; incluso otorgado procuración judicial a favor de un Abogado con todas las facultades que prevé el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;

d) Para que pague o cancele las deudas del Poderdante en caso de haberlas, para que presente solicitudes de refinanciamiento de deudas vencidas o por vencer, quedando facultada a pactar las condiciones de crédito y a suscribir a nombre de su Poderdante los documentos y títulos de crédito que exija el acreedor; y para que reciba los pagos o créditos a que tenga derecho el Poderdante, cualquiera fuese su origen;

e) Para que pacte el precio y reciba o pague los valores producto de la enajenación a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones sociales o derechos sobre éstos, de propiedad del Poderdante;

f) Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer; aceptar, pagar, y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos y demás beneficios a favor del Poderdante y con relación a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades del Estado, provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas Generales de accionistas o socios, conductores y demás cotitulares o de cualquier otra clase;

g) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar, e impugnar herencias, legados, donaciones y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso, y comparecer y suscribir a su nombre cuanta gestión o trámite judicial, extrajudicial o administrativo que fuere necesario realizar y que estuviere relacionado con la sucesión de cualquier persona o personas en la que el Poderdante a título personal o en conjunto tuviere derecho, así mismo queda autorizada a solicitar a su nombre la posesión efectiva de bienes, la apertura de testamentos, la impugnación de los mismos, la partición de herencia, la declaración de los impuestos de herencia o donación, solicitar de ser necesario la formación de inventarios;

h) Obtener el Registro Unico de Contribuyentes y cualquier otro requisito exigido por el Estado ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones;

*(Fdo. El Quesónal Md. Honoren
J. Castiella Artero)*





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR
Independencia, n.º 19, 8.ª A
50001 Zaragoza
(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

i) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en dinero, valores u otros bienes; cancelar deudas, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones;

j) Representar al Poderdante en juntas, deliberaciones, sesiones, reuniones y similares de compañías en las cuales deba comparecer el Poderdante y tomar decisiones en las mismas que incluso comprometa a la compañía;

k) Para que a nombre del Poderdante pueda constituir, aumentar capital, liquidar, reformar estatutos, comprar, vender, ceder y aceptar acciones y/o participaciones de compañías nacionales y extranjeras, civiles o mercantiles de cualquier tipo. Del mismo modo podrá constituir, formar parte como constituyente, adherente o beneficiario, y en general a participar de fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, fondos de inversión nacionales o extranjeros.

l) Intervenir en toda clase de juicios, inclusive penales, peticiones, escritos, providencias, diligencias, audiencias, juntas de conciliación, en que sea o deba ser parte el Poderdante o tenga algún interés;

m) Firmar renovaciones y/o novaciones de operaciones crediticias que mantenga o llegare a tener el Poderdante, con cualquier Institución Financiera pública, privada o mixta;

n) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias del Poderdante, en el país o fuera de él.

o) En general la Mandataria queda facultada para realizar todos los actos que el podría realizar por su propia cuenta, sin que por la falta de mención de algún acto o derecho en este instrumento se pueda invocar, por cualquier autoridad pública o privada, falta o insuficiencia de poder; es decir, la Mandataria tendrá las más amplias facultades, sin limitación alguna.

TERCERA: FACULTADES ESPECIALES.- La Mandataria, señora MARÍA DOLORES ALARCÓN MESÍAS tendrá las facultades contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente, si es del caso.

Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento." *Hasta aquí la transcripción literal de la fotocopia de la fotocopia de minuta de poder especial con minuta presentada por el compareciente mandante para su protocolización en este documento.*



3/4

0000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN ZARAGOZA



CONSULADO DE ECUADOR

Independencia, n.º 19, 8.ª A

50001 Zaragoza

(España)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

El tiempo de otorgamiento de este poder general, concedido por el señor JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCÓN, es de carácter indefinido, estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

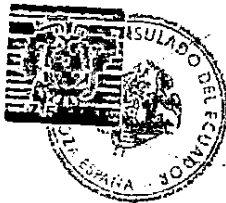
JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCON

Pasaporte n.º 1712758513

CERTIFICO: Hago constar en debida y legal forma, que el presente PODER GENERAL, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo UNICO, Poder General número Treinta y Dos /2014, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado Ad-Honorem del Ecuador en Zaragoza. Dado y sellado en el día de hoy, en Zaragoza, a Veintiocho de Marzo de Dos Mil Catorce.

Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: US\$ 30,00

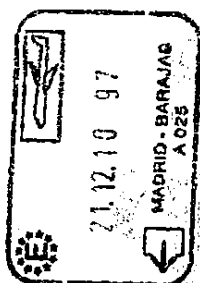


Cecilio
Jto. El Vicecónsul Ad - Honorem
J. Castiella Artero



100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DEL ECUADOR

For The

ECU A2597295

1712758513

VAZQUEZ ALARCON

JOSE ALEJANDRO

Национализм/Nationality, ECUATORIANA/ECUADORIAN

Fecha de nacimiento Date of birth
15 JUL / JUL 1987

13. JUL/JUL 1967
Lugar de nacimiento de los
QUITO, ECU

QUITO, ECU
Fecha de emisión: 20 de agosto

20 SEPT/SEP 2010

20 SEPT/SEP 2010



P<ECUVAZQUEZ<ALARCON<<JOSE<ALEJANDRO<<
A2597295<5ECU8707154M16092041712758513<



Se compulsó de la copia certificada que en Cin CO foja(s) me fue presentada.-
Quito, 23 SEP 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



1 0000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Cédula de Identidad No. 171322850-8

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
LLORCA VEGA
FELIPE SANTIAGO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
CONTANEDA RUBIO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLORCA FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA VERONICA JOSEFA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

V4333V4222
001020871

FELIPE VEGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0129
NÚMERO DE CERTIFICADO
1713228508
CÉDULA
LLORCA VEGA FELIPE SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
PICHINCHA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 23 SEP 2014

Dr. Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

1 0000

CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva, correspondiente a la reserva número 7659442, referente a la Aprobación del Nombre propuesto por SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A.; y aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a veintitrés de septiembre del dos mil catorce.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ, otorgada por JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ ALARCON y FELIPE SANTIAGO LLORCA VEGA, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.-


DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 61523

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40599
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4032
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712758513	VAZQUEZ ALARCON JOSE ALEJANDRO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1713228508	LLORCA VEGA FELIPE SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SEREMPVERAZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

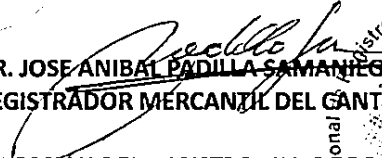
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

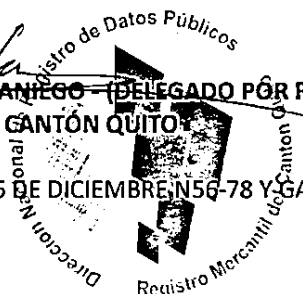
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; P: 4 AÑOS Y GG: 2 AÑOS; RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *SERVICIOS EMPRESARIALES VERDE-AZUL SDEMPVERAZ S.A*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *VERDE-AZUL*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Itaquito* BARRIO: *La Paz* CIUDADELA:

CALLE: *José Ortiz* NÚMERO: *186* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Paúl Tivet*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Hokai* OFICINA No.: *103 PB*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2906698* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *Floreca@dsatisfadvisors.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0990699244* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

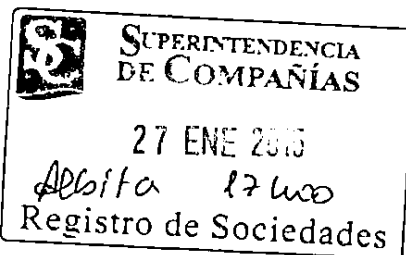
Por la parte posterior del Banco de Loja en Av. 6 Diciembre

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *SATIS ADVISORS CIA LTDA*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1792323657001*

DECLARO bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Floreca Vega
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE SATIS ADVISORS CIA. LTDA.	
DIRECCIÓN JOSE ORTON 186 Y PAUL RIVET EDIF. MOKAI PB OFICINA 103 - JOSE	
BARRIO MARISCAL SUCRE	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -
CUENTA O TARJETA -	

PERIODO DE CONSUMO NOVIEMBRE 2014	0000
C.I./RUC 1792323657001	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CATEGORIA COMERCIAL	
NÚMERO 22906698	
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ENERO - 2015	

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-007657355
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/12/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 33.92

CUPON NUMERO : 296876384

DETALLE DE RUBRO

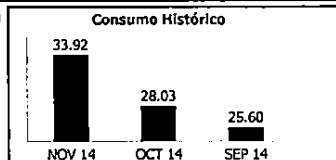
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNE	59m19s	3.32	
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	26m53s	3.90	
LLAMADA A PORTA AUTO	26m20s	3.82	
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDE	80m24s	2.25	
PENSION BASICA	-	12.00	
CONSUMO LOCAL	207m32s	4.98	
SUBTOTAL	-	30.27	
I.C.E (15%)	-	0.00	
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.63	
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00	
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00	
TOTAL FACTURA	-	33.90	
INTERES POR MORA	-	0.02	
INTERES POR MORA	-	0.00	
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00	
VALOR NOTAS	-	0.00	
VALORES EN RECLAMO	-	0.00	
PAGOS	-	33.92	

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
TOTAL A PAGAR	-	0.00	

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : el RUC 1792323657001 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH MARISCAL SUCRE CAJA: CAJA 1 INH MARISCAL SUCRE NR FECHA DE PAGO: 18-12-2014 12:3



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO NOVIEMBRE 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
296876384	22906698	04 - ENERO - 2015	0	\$ 33.92

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH MARISCAL SUCRE CAJA: CAJA 1 INH MARISCAL SUCRE NR FECHA DE PAGO: 18-12-2014 12:3

41578511428100178020002290669839020000000000